

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso VERBAL DE NULIDAD DE CONTRATO adelantado por VANESSA OREJUELA LENIS contra LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO, el cual se encuentra pendiente de archivo. Para que sirva proveer.
Santiago de Cali, 11 de abril de 2024.
La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 522

Santiago de Cali, abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado como ha sido el expediente, se observa que en este despacho se profirió sentencia No. 10 de fecha abril 28 de 2023, mediante la cual se ordenó NEGAR las pretensiones de la demanda y condenó en costas a la demandante, omitiendo ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda, sobre los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 370-759493 y 370-759352, por lo que se debe aclarar la sentencia relacionada.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.ACLARAR la sentencia No. 10 de fecha 28 de abril de 2023, en el sentido de ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 370-759493 y 370-759352.

En los demás puntos dicha providencia continúa igual.

2.Líbrese oficio correspondiente, dejando sin efecto el oficio No. 1635 de fecha 7 de diciembre de 2022.

Notifíquese,

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E1.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
En Estado No. 60 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de abril de 2024

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c9eb5beb172e9df77a00244494c619580830e9e86498feeb38724768385a5f0**

Documento generado en 11/04/2024 10:51:04 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>